

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-158. -UNION MARITAL-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), ya que si bien es cierto se allegó escrito oportunamente no se cumplió con lo requerido por el Despacho, específicamente en cuanto a los numerales 1.-), 2.-) y 4.-), así: En cuanto al primero no informó detalladamente hechos que exteriorizaran ante la sociedad, familiares y amigos una verdadera convivencia como marido y mujer; al segundo numeral, se tiene que se incluyen en la demanda pretensiones ajenas al proceso que nos ocupa de unión marital de hecho; y respecto del cuarto numeral, no se determinó la cuantía como se le pidió, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

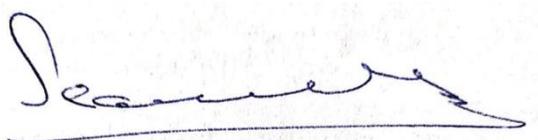
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora KEYLA NAYIBE SIERRA HERNANDEZ, en contra del Señor NELSON GIL ARDILA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.

